



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N°. 002
(27 ENE. 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICION ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 287, 294, 313, numeral 4°, 338 y 362 de la Constitución Política, el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, de conformidad con el Plan de Desarrollo 2012- al 2015, "*Palmira avanza con su gente*", Acuerdo 10 de junio 25 de 2012, en desarrollo de las facultades conferidas en el artículo 32, numeral 6°, de la ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1552 de 2012 y en especial, por las autorizaciones concedidas en la Ley 1739 de 2014

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Condición especial para el pago del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.- Acógrese lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014 en el sentido de establecer en jurisdicción del Municipio de Palmira la condición especial de pago por la cual, dentro del periodo comprendido entre la vigencia del presente acuerdo y hasta el 23 de octubre de 2015, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del impuesto predial unificado y sus sobretasa, y del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del Municipio de Palmira, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los años o periodos gravables 2012 y anteriores, tendrán derecho a solicitar, únicamente en relación con las obligaciones causadas durante dichos años o periodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 29 de mayo de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un ochenta por ciento (80%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal desde el 1° de junio y hasta el 23 de octubre de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (60%).

De la misma manera y en la forma como está establecido en el artículo 57 de la Ley 1739 de 2014, se acoge lo dispuesto en esa norma para quienes hayan sido sancionados por obligaciones tributarias o no hayan presentado las declaraciones del impuesto de industria y comercio y sus retenciones.

ARTÍCULO 2°.- Condición especial para el pago del impuesto predial unificado y del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros.- Dentro del periodo comprendido entre la vigencia del presente acuerdo y hasta el 23 de octubre de 2015, los sujetos pasivos, contribuyentes o responsables del impuesto predial unificado y sus sobretasas, y del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros del Municipio de Palmira, que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes a los años o periodos gravables 2013 o 2014, tendrán derecho a solicitar, únicamente en



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 002 de 2015

relación con las obligaciones causadas durante dichos años o períodos gravables, la siguiente condición especial de pago:

1. Si se produce el pago total de la obligación principal hasta el 29 de mayo de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un sesenta por ciento (70%).
2. Si se produce el pago total de la obligación principal desde el 1° de junio y hasta el 23 de octubre de 2015, los intereses y las sanciones actualizadas se reducirán en un cincuenta por ciento (50%).

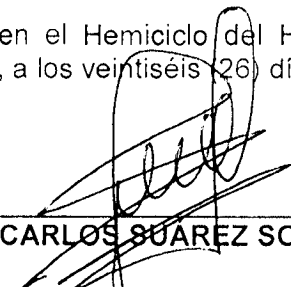
ARTÍCULO 3°. Extensión de la condición especial de pago a quienes tengan suscrito acuerdo de pago. Podrán pagar las deudas vencidas correspondientes a las obligaciones tributarias reguladas en este Acuerdo bajo las condiciones aquí establecidas, quienes hubieren suscrito acuerdo de pago con anterioridad a la vigencia del presente.

ARTÍCULO 4°. Terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios con el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros. Acógrese en jurisdicción del Municipio de Palmira, lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1739 de 2014 en la forma y bajo los términos ahí establecidos. Para el efecto, la dependencia competente para dar por terminados los procesos administrativos tributarios es la Dirección de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil quince (2015)


JUAN CARLOS SUÁREZ SOTO

Presidente


ALDEMAR RAMÍREZ CUARTAS

Primer Vicepresidente


JOAQUÍN OSCAR FONSECA C.

Segundo Vicepresidente


JENNY PAOLA DOMÍNGUEZ V.

Secretaria General



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° "002" fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Veintiuno (21) de enero de dos mil quince (2015)

SEGUNDO DEBATE: Veinticinco (25) de enero de dos mil quince (2015)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) día del mes de enero de dos mil quince (2015)

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° "002" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiséis (26) día del mes de enero de dos mil quince (2015)

Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA


EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha del veintiséis (26) día del mes de enero de dos mil quince (2015) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal N° "002" al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

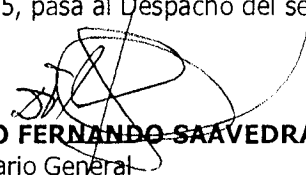
Atentamente;



JENNY PAOLA DOMINGUEZ VERGARA
Secretaria General

	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", fue recibido el 27 de enero de 2015, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 27 de enero de dos mil quince (2015).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:


JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

Palmira, 28 de enero de 2015

En la fecha se publica el presente Acuerdo No. 002 del 27 de enero de 2015, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: El día 30 de enero de dos mil quince (2015) se remite el Acuerdo No. 002 del 27 de enero de 2015, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Transcriptor: Fabiola Moncaleano M.

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora ARMONIAS DEL PALMAR, certifica que el día 28 de Enero de 2015, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el ACUERDO No. 002 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA CONDICIÓN ESPECIAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ADMINISTRADORA

Radiodifusora "Armonías del Palmar"
PALMIRA

Juan Seiza
LUZARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, enero 28 de 2015.